

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN RECTORA

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN RECTORA



FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD A.C.
Institución privada al servicio de la comunidad



REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN RECTORA

Artículo 1^o. Objeto

Las presentes reglas de operación son emitidas por el Consejo Directivo con el objeto de regular el funcionamiento de la Comisión Rectora, así como para identificar la responsabilidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32° de los Estatutos de la Fundación.

Artículo 2^o. Perfil de los integrantes de la Comisión Rectora

Características requeridas para ser miembro de la Comisión:

- a) **Vocación social.** Tener una fuerte orientación de carácter social y comprometerse a hacer todos los esfuerzos posibles en beneficio de los fines de la Fundación.
- b) **Integridad y responsabilidad.** Ser reconocidos por sus altos estándares éticos y de integridad en su comportamiento personal y profesional.
- c) **Colaboración y trabajo en equipo.** Trabajar en equipo, respetar el trabajo de los demás y tener capacidad de comunicación.
- d) **Compromiso.** Ser un ejemplo y promotor del comportamiento ético, comprometerse con el logro de los objetivos de la Fundación.

Artículo 3^o. De la integración de la Comisión Rectora

Con objeto de conducir el adecuado desarrollo de la Fundación habrá una Comisión Rectora, la cual será integrada por el Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Directivo. El Secretario del Consejo Directivo actuara como Secretario de la Comisión Rectora.



Artículo 4^o. De las sesiones de la Comisión Rectora

La Comisión Rectora se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o en su ausencia, por alguno de los Vicepresidentes, mediante comunicación escrita anticipada de por lo menos 5 días antes de llevar a cabo la sesión.

La Comisión Rectora deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año, las sesiones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por alguno de los Vicepresidentes. Podrán asistir como invitados en turnos y tiempos específicos los Presidentes de Comités y los funcionarios de la Fundación que se consideren necesarios.

Para que las resoluciones de la Comisión Rectora sean válidas se requerirá la mayoría de sus miembros y el voto afirmativo de la mayoría de los presentes, en su caso, el Presidente tendrá el voto de calidad y los acuerdos quedaran registrados en la minuta de la sesión correspondiente, el seguimiento se dará en las sesiones subsiguientes de acuerdo a los programas que se establezcan en dichas sesiones.

La convocatoria de cada sesión deberá contener:

1. La fecha, la hora y el lugar de la sesión.
2. El orden del día.
3. La información relacionada a los asuntos del orden del día.

Artículo 5^o. De las responsabilidades de la Comisión Rectora

La Comisión Rectora tendrá las siguientes responsabilidades otorgadas por el Consejo Directivo:

1. Llevar el seguimiento sobre la buena marcha operativa y administrativa de la Fundación, manteniéndose informada sobre el ejercicio



presupuestal y el nivel de logro de objetivos de la Fundación.

2. Determinar los criterios para la evaluación del Presidente Ejecutivo y llevar a cabo la evaluación.
3. Proponer al Consejo Directivo la designación y remoción del titular de la Presidencia Ejecutiva cuando lo consideren necesario.
4. Revisar, evaluar, aprobar y, en su caso, sancionar el programa de trabajo, los informes de actividades, el presupuesto, los trabajos, estudios, proyectos y acciones específicas de la Fundación presentadas o propuestas por el titular de la Presidencia Ejecutiva.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores y emitir los informes de los avances alcanzados.
6. Vigilar que todas las operaciones de la Fundación se lleven a cabo con apego a las disposiciones legales.
7. Vigilar el cumplimiento de las políticas y los procedimientos de la Fundación.
8. El Secretario de la Comisión Rectora llevará un seguimiento de los avances de los acuerdos, asimismo revisará el programa de trabajo, así como los logros alcanzados y las actividades pendientes de realizar.
9. El Secretario de la Comisión Rectora deberá elaborar las actas de los asuntos debatidos y de los acuerdos adoptados en cada sesión de la Comisión.
10. La Comisión Rectora tendrá la facultad de invitar a los asesores que considere necesario para el apoyo de sus funciones.